



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.540 / 2015.

ZAPALLAR, 07 de Mayo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 2026 de fecha 02 de Abril de 2015, emitido por el Director S.S. Viña del Mar – Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa de Resolutividad en APS, de fecha 07 de noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 147/2015 de fecha 06 de Mayo de 2015, emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS, de fecha 07 de noviembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA – QUILLOTA con Ilustre Municipalidad de Zapallar**, según siguiente detalle:

En la ciudad de Viña del Mar, a 07 de noviembre del 2014, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Francisco Acevedo Toro**, chileno, Médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 04.022.788-2, domiciliado en calle Van Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Nicolás Cox Urrejola**, domiciliado en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 27 de febrero del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa de Resolutividad", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1665 de fecha 09.04.2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de \$ 7.380.254 (siete millones, trescientos ochenta mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos)

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 30 de abril de 2014 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad del cumplimiento en un 100% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores establecidas en el mismo. Sin embargo por saldo no ejecutado, se deberá realizar una reliquidación correspondiente a \$ 747.121.

QUINTO: El Servicio, bajo la administración de la Sra. Constanza Harbin, referente y administradora del Programa Resolutividad en APS 2013, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.


SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763179, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 147/2015/

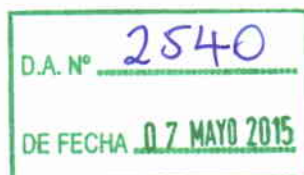
Zapallar 06 de Mayo, 2015 /

**DE: CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar los siguientes Convenios firmados y Liquidación de Convenio entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Zapallar:

- Convenio Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria Municipal.-
- Convenio Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente: Capacitación Funcionaria Municipal.-
- ✓ - Liquidación y Finiquito de Convenio Programa de Resolutividad en APS.-



Agradece su atención



CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DESAM

DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
CBC/lab



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 295 de fecha 23.03.2015

RESOLUCION EXENTA N°

2026 /

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- 2 ABR. 2015 /

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 07/2015 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 27 de febrero de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Resolutividad en APS", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1665 de fecha 09 de abril de 2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- El Certificado de fecha 07 de noviembre del 2014 emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 27 de febrero de 2013 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 07 de noviembre de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la l. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 07 de noviembre del 2014, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Francisco Acevedo Toro**, chileno, Médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 04.022.788-2, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Nicolás Cox Urrejola**, domiciliado en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 27 de febrero del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa de Resolutividad”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1665 de fecha 09.04.2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$ 7.380.254** (siete millones, trescientos ochenta mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos)

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 30 de abril de 2014 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 100% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores establecidas en el mismo. Sin embargo por saldo no ejecutado, se deberá realizar una reliquidación correspondiente a **\$ 747.121**.

QUINTO: El Servicio, bajo la administración de la Sra. Constanza Harbin, referente y administradora del Programa Resolutividad en APS 2013, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de don

Nicolás Cox Urrejola , Alcalde, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que de conformidad al certificado de fecha 07 de noviembre de 2014, emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 100% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que no corresponde efectuar devolución de monto alguno de los trasferidos para la ejecución del convenio.
4. **DECLÁRESE**, Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto.
- 5.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten Signature]
DR. FAT / E.F. / O.J. / CA. / P. / esm
DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

[Handwritten Signature]
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
Departamento Atención Primaria

295

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (Programa de Resolutividad en APS)

En la ciudad de Viña del Mar, a 07 de noviembre del 2014, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Francisco Acevedo Toro**, chileno, Médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 04.022.788-2, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Nicolás Cox Urrejola**, domiciliado en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 27 de febrero del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa de Resolutividad”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1665 de fecha 09.04.2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de \$ 7.380.254 (siete millones, trescientos ochenta mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos)

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 30 de abril de 2014 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 100% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores establecidas en el mismo. Sin embargo por saldo no ejecutado, se deberá realizar una reliquidación correspondiente a \$ 747.121.

QUINTO: El Servicio, bajo la administración de la Sra. Constanza Harbin, referente y administradora del Programa Resolutividad en APS 2013, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.



PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de don **Nicolás Cox Urrejola**, Alcalde, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



[Handwritten signature]
D. NICOLAS COX URREJOLA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



[Handwritten signature]
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO

DIRECTOR

SS VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

